

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de agosto de dos mil veinte

Rad. 2019-00098

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada judicial de la parte actora, se corrige la providencia del 28 de julio de 2020 en el sentido de indicar que la personería reconocida al abogado WILSON BORRERO MELENDEZ es para representar al señor GERARDO PEÑA BERMÚDEZ.

Por lo anterior, la personería amplia y suficiente reconocida a la doctora MARÍA LIBIA RAMÍREZ MEJÍA continua vigente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
26baa4883d7b25851c93996b9d2e3740e60f588383e46703223ce1e86e305833
Documento generado en 19/08/2020 06:07:11 a.m.